

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 442 del 3 de marzo de 2022. Cali, 1 de junio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1013

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00375-00
DEMANDANTE	GREGORIO ALBERTO GUTIERREZ CARVAJAL
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Cali, 1 de junio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 443 del 3 de marzo de 2022, en el resuelve tercero, requiere a **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A**, integrada como Litis para que dé respuesta a las solicitudes presentadas por el auxiliar de justicia, en lo que respecta al envío de la documentación requerida y/o en su defecto informe al despacho si esta ya fue puesta a disposición del profesional.

De la misma manera, se requirió al ingeniero Fernando Rojas Martínez, quien fue designado como perito al interior del proceso, para que indique al despacho las razones por las cuales no ha rendido el dictamen pericial que fue ordenado en audiencia pública del 22 de febrero de 2021.

Pues bien, habiendo pasado más de tres meses contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe respuesta por parte de GoodYear de Colombia S.A, así como tampoco por parte del perito designado.

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir por segunda vez** tanto al perito y al integrado en la Litis Good Year de Colombia S.A para que cumplan con lo ordenado en el auto del 3 de marzo de 2022.

Obra en el expediente memorial presentado el 31 de mayo de 2022, donde la Dra. María Claudia Ortega Guzmán, manifiesta que presenta una sustitución al poder otorgado a la Dra. Sandra Milena Palacios Mena, mismo que cumple con los requerimientos normativos del artículo 75 del Código General del Proceso.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la Dra. María Claudia Ortega Guzmán, y reconocer como apoderada sustituta de la parte demandada a la Dra. Sandra Milena Palacios Mena.

SEGUNDO. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la integrada en Litis **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A** a efectos de que obedezca lo ordenado en el auto N° 443 del 3 de marzo de 2022, respecto de dar expuesta a las solicitudes presentadas por el auxiliar de la justicia, respecto el envió de la documentación requerida o en su defecto informe si ya fue puesta a disposición del procesional.

TERCERO. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al ingeniero **FERNANDO ROJAS MARTINEZ**, a efectos de que obedezca lo ordenado en el auto N° 443 del 3 de marzo de 2022, con el fin de que indique a este despacho las razones por las cuales a la fecha no ha rendido dictamen pericial conforme a lo ordenado en audiencia pública del 22 de febrero de 2021.

La Juez.,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

